



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL - EXPROPIACIÓN -
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-
DEMANDADA	MARÍA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00201 00
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, RECONOCE PERSONERÍA. INCORPORA CONTESTACIÓN, TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE.

Visto el memorial precedente, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada **María Isabel López Mejía** de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive la del auto admisorio de la demanda -10 de noviembre de 2020- (Archivo 32, folios 179-180), a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Se advierte que, la notificada comparece por intermedio de su apoderado general Jaime Alberto López Mejía, según poder que consta en la Escritura Pública No. 4.627 del 4 agosto de 2015; quien, confiere poder especial al abogado Luis Javier Escobar Trujillo portador de la T.P. 202.210 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido, luego, es procedente reconocerle personería jurídica.

Finalmente, se tendrá en cuenta el escrito de contestación que realiza el letrado del extremo pasivo, del cual se desprende objeción al estimativo de la indemnización de perjuicios; para ello, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6, artículo 399 CGP, presenta un avalúo comercial de la Lonja Seccional Antioquia, del cual se corre traslado a la parte actora por el término de 3 días.

Finalmente, es menester indicar que, si bien se allegaron los poderes generales de los señores Samuel Fernando López Rodas y María Isabel Mejía de López, en contra de éstos no se dirigió la demanda, y tampoco son propietarios inscritos del bien inmueble que se pretende expropiar, según FMI No. 01N-369101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona norte, por ello, se incorporan sin pronunciamiento.

3.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por estados electrónicos nro. <u>143</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>30 de noviembre de 2020</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3a254f84aea5bbc657e3f15cca6e5c21634bc137553bff20bf0ca45ae7665
c44

Documento generado en 27/11/2020 03:20:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>